Rad. No. : 2020-00286-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado : DISTIBUIDORA TIP TOP S.A.S Y HECTOR MAURICO AVENALLEDA RODRIGUEZ
Providencia : Auto – 09/12/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra DISTRIBUIDORA TIP TOP Y HECTOR MAURICIO AVELLANEDA RODRIGUEZ, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por la apoderada de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Andrea lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz Montero -escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Álvarez Montaño -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico de la apoderada judicial Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES (mrgranadillo@hotmail.com) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA inscritos en el SIRNA.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
GRANADILLO FUENTES	MARIA ROSA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	27004543	85106

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4543	85106	VIGENTE	-	MRGRANDILLO@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Barranquilla, Diciembre 09 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA

Rad No 2020-00286-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado : DISTRIBUIDORA TIP TOP S.A.S Y HECTOR MAURICIO AVELLANEDA RODRIGUEZ
Povidencia : Auto – 09/12/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional de fecha 29 de octubre de 2021 mediante el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia BANCO CAJA SOCIAL S.A, mrgranadillo@hotmail.com del que se comprobó que la señora MARIA ROSA GRANADILLO FUENETS actúa en calidad de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".* (Resalta el Juzgado).

Mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2021 se REQUIRIÓ a la parte demandante a través de su apoderado judicial para que informaran al Despacho si deseaban suspender nuevamente el proceso o en su defecto continuar con la etapa procesal.

Con memorial de fecha 02 de Diciembre de 2021, la apoderada demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de las obligaciones número **21500062651** y **31006343723**

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues se presenta dentro de la oportunidad señalada en la ley, por la apoderada de la parte demandante con facultades para recibir según se desprende del poder allegado con la demanda, mandante con facultades para recibir según se desprende del poder allegado con la demanda, y así mismo se levantarán las medidas decretadas dentro del presente proceso , pues no existen dentro del expediente embargos de bienes, remanente, ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR),** seguido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A** Contra **DISTRIBUIDORA TIP TOP S.A.S Y HECTOR MAURICIO AVELLANEDA RODRIGUEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciese a quién corresponda.

3. Acéptese la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria del presente auto

4.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.

Rad. No. : 2020-00286-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado : DISTIBUIDORA TIP TOP S.A.S Y HECTOR MAURICO AVENALLEDA RODRIGUEZ
Providencia : Auto – 09/12/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.

D.A.M

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dcf139948985d9159fc77241c8ea61e982639f918e6294d29a5bfe4c114f7c**
Documento generado en 09/12/2021 04:02:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica